

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO DEL** AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 05 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES

Sr. Presidente

D. Eulalio Jesús Diaz Cano Santos Orejón

Sr. Secretario Accidental

D. Gregorio García-Cervigón Guerrero

Sr. Interventor Interino

D. Iván David Huertas García

Sres(as). Concejales(as) adscritos al **Grupo Municipal Socialista**

D. Luis Romero Ávila Prieto

Da. María Ángeles Torres Castellanos

Da Remedios Romero-ávila Serrano

D. Santos Galindo Díaz Bernardos

D. Sebastián Pérez Briones

D. Toribio Arias Muñoz

Sres. Concejales adscritos al Grupo **Municipal Popular**

D. Antonio Valiente Palacios

D. Jesús Labajo González

Sres(as). Concejales(as) adscritos al **Grupo Municipal Unidas IU**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al **Grupo Municipal Ciudadanos**

Da Angela Notario Garcia-uceda

Da. Gloria María Notario García Uceda

D. Julián Díaz Cano Prieto

Da. Luisa María Márquez Manzano

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 20:30 horas del día **05 de mayo de** 2022, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asisten, justificando su ausencia: Da. María Carmen Romero Ávila Torrijos, D. Juan Pedro Mateos Aparicio García y Da. María Josefa Pérez Alhambra.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:



Antes de dar comienzo a la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 31/03/2022.

(Audio desde el minuto 00:23 hasta el 00:44)

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31/03/2022.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con catorce votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL PLENO ANTERIOR HASTA LA FECHA (Audio desde el minuto 00:45 hasta el 01:02)

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia desde la última sesión hasta la fecha.

Con anterioridad a la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art.15 del RD2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales se han solicitado los siguientes decretos:

La portavoz del Grupo municipal Ciudadanos solicita acceso a los decretos números 2022/326, 2022/327, 2022/335, 2022/348, 2022/361, 2022/366, 2022/374, 2022/375, 2022/394, 2022/401, 2022/404.



3.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES AL PLENO (Audio desde el minuto 01:20 hasta el 02:23)

3.1.- INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL MARCO DE LA L.O. 2/2021, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El pleno toma conocimiento del informe de evaluación de cumplimiento de los objetivos por parte de este Ayuntamiento que contempla la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual ha sido remitido por la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales, y que corresponde al primer trimestre del ejercicio 2022, en el que se indica que la Corporación Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, presentando una capacidad de financiación de 1.127.537,59 euros.

Informar también que se cumple con el periodo medio de pago a proveedores correspondiente a dicho periodo, el cual es de 17,66 días, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la citada ley orgánica 2/2012 (LOEPSF).

4.- MODIFICACIÓN DEL LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, "IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y DE NATURALEZA URBANA" (Audio desde el minuto 00:24 hasta el 52:08)

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de abril de 2022, de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de naturaleza Urbana de La Solana (Ciudad-Real).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1: "IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y DE NATURALEZA **URBANA**"

Se proponen las siguientes modificaciones:

1. ARTÍCULO 2º.

El texto vigente del Artículo 2º es el siguiente:



"ARTÍCULO 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el cero coma seiscientos cuarenta y cinco por ciento (0,645%).

Asimismo, y dentro de las posibilidades legales y/o técnicas pertinentes, pues en otro caso se aplicaría el tipo general antes indicado, se establece el siguiente tipo impositivo:

- Solares sin ningún tipo de edificación (figuren con cero en el valor catastral por edificación) el cero coma ochenta por ciento (0,80%).
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el cero coma sesenta por ciento (0.60%).
- 3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de Características Especiales queda fijado en el cero coma ocho por ciento (0,8 %)."

La redacción del Artículo 2º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"ARTICULO 2º .-

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el cero coma seiscientos cuarenta y cinco por ciento (0,645 %).
- 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el cero coma sesenta por ciento (0,60%).
- 3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de Características Especiales queda fijado en el cero coma ocho por ciento (0,8 %)."
- 2. ARTÍCULO 3º.

El texto vigente del Artículo 3º es el siguiente:

"ARTICULO 3°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-



Además de las recogidas con carácter obligatorio en el citado Texto Refundido se establecen y/o regulan las siguientes:

a).- Bonificación del cincuenta por ciento de la cuota íntegra (50%) previa solicitud de los interesados antes del inicio de las obras, por los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, que no figuren entre los bienes de su inmovilizado.-

El plazo de su aplicación no podrá exceder de tres periodos y siempre y cuando que durante el mismo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva.-

- b).- Las bonificaciones que se indican sobre la cuota íntegra para sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa:
 - b.1.- Titular de familia numerosa de categoría primera: Cincuenta por ciento (50%).
 - b.2.- Titular de familia numerosa de categoría de segunda: Sesenta por ciento (60%).
 - b.3.- Titular de familia numerosa de categoría de honor: Ochenta por ciento (80%).

Para tener derecho a estas bonificaciones, previa su petición y otorgamiento expreso, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Ostentar el título de Familia Numerosa, expedido por la Administración competente.
- Que se trate de bien urbano que constituya domicilio habitual del contribuyente y su familia y cuyo valor catastral no supere sesenta mil euros.-
- Que la unidad familiar no sea titular de ningún otro bien inmueble urbano ni de fincas rústicas, cuya base imponible total de estas últimas supere los mil ochocientos euros.-
- Que las rentas familiares brutas, por todos los conceptos no superen los veinte mil euros anuales (20.000,00 euros / año) para cuya verificación se deberán aportar copia de las declaraciones de impuestos, recibos salariales, rendimientos de valores mobiliarios, etc., y cuantos documentos solicite al respecto la Administración.
- c) bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol que permita que la vivienda sea autosuficiente. Estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.
- d) bonificación del 50% de la cuota íntegra durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva de las viviendas de protección



oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de Castilla La Mancha, a petición del interesado. Deberá solicitarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del devengo de este impuesto.

e) Los beneficios recogidos en los Artículos 73 y 74 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y, en su caso, desarrollados en este Ordenanza no son compatibles salvo en los términos en que lo permita la propia norma legal.-

El derecho a la exención y/o bonificación se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración Municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria.

En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales."

La redacción del Artículo 3º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

"ARTICULO 3" .- EXENCIONES Y BONIFICACIONES. -

Además de las recogidas con carácter obligatorio en el citado Texto Refundido se establecen y/o regulan las siguientes:

- a) Bonificación del 50% en la cuota íntegra, previa solicitud de los interesados antes del inicio de las obras, por los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.
 - El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.
- b) Bonificación del 50% de la cuota íntegra, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva de las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de



Castilla La Mancha, a petición del interesado. La bonificación se deberá solicitar antes del 30 de noviembre del año anterior al primer devengo de este impuesto.

Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales y que favorezcan el fomento del empleo, bien mediante la nueva instalación, traslado o ampliación de actividad al Parque Empresarial, Polígono Industrial 4 o Polígono Industrial "Suz7" del municipio, bien mediante la creación de empleo estable en dicho suelo.

La declaración de especial interés municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo justificando dicho interés, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- 1. Para el primero de los casos, se entenderá por:
- Nueva instalación: Aquella que suponga la creación de una nueva empresa o actividad empresarial distinta a la realizada anteriormente por sus promotores.
- Traslado: Aquella que suponga el traslado todos los Centros de Trabajo de una empresa desde el casco urbano o desde otra localidad.
- Ampliación de Actividad: Aquella que suponga la creación de un nuevo Centro de Trabajo, o ampliación del existente.

Para que se tenga en cuenta dicha justificación será necesaria la realización de un mínimo de inversiones en inmovilizado correspondiente exclusivamente a construcciones, instalaciones y maquinaria, de 1.500.000 €, que se demostrarán mediante la presentación de Proyectos o Memorias, con su correspondiente visado, a aportar para las Licencias Preceptivas, en su caso, o bien a través de valoraciones realizadas por técnico competente colegiado. La efectividad de dichas inversiones podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento.

La solicitud de bonificación se realizará una vez finalizadas las inversiones. y se concederá, si procede, durante los tres periodos impositivos siguientes.

2. Para el segundo de los casos, se entenderá por creación de empleo estable la realización de, al menos, 20 nuevos contratos a jornada completa, y el mantenimiento de los mismos, de forma ininterrumpida, durante los tres ejercicios posteriores al de contratación. No computarán como nuevos contratos aquellos que se realicen mediante subrogación de trabajadores, los realizados a trabajadores que hayan causado baja en la empresa en el último



año, bajas y altas dentro la misma empresa o entre empresas del grupo, etc.

La solicitud de bonificación se presentará una vez realizadas las contrataciones, aportando documentación acreditativa de las mismas, que incluirá Certificados expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativos de dicho nivel de empleo del año inmediatamente anterior al día en que se realicen las contrataciones. Igualmente se aportará declaración responsable de que las contrataciones realizadas tienen la consideración de nuevas conforme a esta Ordenanza.

La bonificación se concederá, si procede, por un máximo de tres periodos impositivos siguientes, justificando anualmente el mantenimiento de los requisitos que condicionan la bonificación.

Para que se tenga en cuenta dicha justificación será necesario el mantenimiento permanente del nivel de empleo mínimo exigido durante todo el periodo de bonificación, que se demostrará mediante la presentación, antes del 31 de enero posterior a los ejercicios objeto de bonificación que correspondan, de Certificados expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativos de dicho nivel de empleo.

Cuando, por circunstancias sobrevenidas no imputables al solicitante, se redujera dicho nivel mínimo de empleo, aquel dispondrá de un plazo de un mes para volver a alcanzar dicho nivel. Este hecho deberá comunicarse al Ayuntamiento de forma inmediata.

El incumplimiento de las condiciones descritas en ejercicios posteriores, dentro del periodo máximo bonificable, no conllevará el reintegro de la bonificación ya concedida para los ejercicios debidamente justificados.

La efectividad de dichas contrataciones podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento.

- La bonificación que se indica sobre la cuota íntegra para sujetos pasivos que ostenten la condición de integrantes de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto:
 - Categoría General: 50%. 1. 2. Categoría Especial: 60%.

A los efectos de la clasificación en categoría general o especial, se estará a lo

dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para tener derecho a estas bonificaciones, previa su petición y otorgamiento expreso, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser integrante de Familia Numerosa, reconocida mediante la expedición del correspondiente Título por la Administración competente.
- Que se trate de bien urbano que constituya el domicilio habitual de la familia numerosa.
- Que la unidad familiar no sea titular de ningún otro bien inmueble urbano calificado urbanísticamente como vivienda, ni de fincas rústicas cuya base imponible total de estas últimas supere los 5.000 euros.
- Que las rentas familiares brutas, por todos los conceptos no superen los 22.000 euros anuales, para cuya verificación se deberá aportar copia de la o las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y cuanta documentación adicional solicite al respecto el Ayuntamiento.

La bonificación se solicitará anualmente antes del 30 de noviembre, y en caso de ser reconocida, tendrá efectos a partir del año siguiente al de la aprobación de la misma.

- Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de interesado, por aprovechamiento de energías renovables:
 - 1. En bienes inmuebles, sean o no de nueva construcción, en los que se haya instalado por primera vez sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía procedente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes al de finalización de su instalación

Para tener derecho a esta bonificación los sistemas instalados dispondrán de una superficie mínima de captación de 4 m² por cada 200 m² de superficie construida o fracción, de acuerdo con los datos obrantes en la Dirección General de Catastro, y dispondrán de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En el caso de inmuebles en edificios colectivos en altura, la superficie mínima será de 2 m² por cada 100 m² de superficie construida o fracción.

Esta bonificación no será concedida cuando la instalación a la que se

hace referencia sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

- 2. En bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo, durante los tres periodos impositivos siguientes al de finalización de la instalación:
 - Los bienes inmuebles, sean o no de nueva construcción, en los que se instalen por primera vez sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo, y siempre que tales sistemas dispongan de una potencia instalada mínima de 5,0 kW en los primeros 300 m² construidos, de acuerdo con los datos obrantes en la Dirección General de Catastro, incrementándose en 5,0 kW por cada 100 m² o fracción adicionales, con un máximo de 100kW.
 - Los bienes inmuebles en edificios colectivos en altura, sean o no de nueva construcción, en los que se instalen por primera vez sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar fotovoltaica compartida para autoconsumo que suministren energía a todos o a algunos de sus inmuebles, siempre que tales sistemas dispongan de una potencia instalada mínima de 2,0 kW en cada una de las viviendas o locales vinculados a la nueva y con un máximo de 100kW como suma total de potencia instalada entre todas las viviendas o locales afectados. No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación afecte únicamente a zonas comunes que no estén dotadas de referencia catastral propia e independiente.

La bonificación queda condicionada la existencia de las licencias oportunas, tanto municipales como de otras administraciones, para la realización de la instalación, y que se cumplan los requisitos en ellas establecidas, así como en las memorias técnicas o certificados de instalación.

El titular o titulares catastrales del inmueble en el que se instalen los sistemas ha de ser el propietario o propietarios de la instalación, debiendo figurar él o los mismos en el proyecto o memoria de instalación, así como en la correspondiente licencia.

Para tener derecho a la bonificación, el valor catastral de cada uno de los inmuebles vinculados a la nueva instalación no podrá ser inferior a 25.000 euros, y deberá seguir siéndolo durante los años de aplicación de la bonificación.

En ningún caso, por aplicación de esta bonificación, la cuota líquida del Impuesto será inferior a 100 euros.



El límite máximo de bonificación anual por inmueble no podrá ser superior a 250 euros.

f) Los beneficios recogidos en los Artículos 73 y 74 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y, en su caso, desarrollados en este Ordenanza, no son compatibles, salvo en los términos en que lo permita la propia norma legal.

El derecho a la exención y/o bonificación se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración Municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria.

En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales."

Visto el dictamen adoptado por las Comisiones Informativas de Cuentas y Asistencia al Pleno, celebradas con carácter ordinario el día 21/04/2022, y posteriormente, con carácter extraordinario y urgente, con fecha 28/04/2022.

Comienza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde- Presidente, quien señala como motivo del retraso en la celebración del presente pleno, la necesidad de celebrar las dos comisiones informativas citadas anteriormente, y en las que se debatieron precisamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 del IBI.

Agradece al resto de grupos políticos municipales las aportaciones realizadas a la primera propuesta de modificación planteada, así como el trabajo llevado a cabo por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento, dada la gran complejidad de la materia objeto de la propuesta.

A continuación, justifica parte de la modificación de la referida ordenanza fiscal por las indicaciones formuladas por los propios servicios de recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, como institución responsable encargada en la recaudación de este impuesto, y ante la imposibilidad de mantener un tipo diferenciado en función del uso y destino de los inmuebles.

Resume brevemente las principales modificaciones propuestas respecto a los tipos de gravamen y bonificaciones, todas ellas recogidas en los artículos 2º y 3º del documento objeto de debate.



Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Unidas - Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, comienza su intervención haciendo referencia a cada una de las modificaciones propuestas en la presente ordenanza. En primer lugar, a las bonificaciones para sujetos pasivos que ostentan la condición de integrantes de familia numerosa, como adaptación a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. En segundo lugar, a la bonificación del 50% del impuesto a aquellas empresas que se instalen, trasladen o amplíen su actividad en los Polígonos Industriales de la localidad, justificando un mínimo de inversión en inmovilizado material, correspondiente exclusivamente a construcciones, instalaciones y maquinaria de 1.500.000 €, y la creación de empleo estable, con al menos 20 nuevos contratos a jornada completa, mostrando su entera conformidad al respecto. No tanto con la tercera propuesta de modificación, referida a la bonificación del 50% por aprovechamiento de energías renovables, por considerarlo insuficiente, y aboga por fomentar una transición hacia otras energías verdes con el fin de evitar un colapso medioambiental en el futuro.

Y respecto a la cuarta propuesta de modificación planteada, sobre el tipo impositivo en el IBI urbana en función de su uso y destino de los inmuebles, ésta se produce a raíz del escrito presentado por parte del departamento de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Ciudad Real, que alerta al Ayuntamiento sobre el cobro indebido de este impuesto (el 0,800 para inmuebles con uso como solar, y el 0,645 para el resto de inmuebles), proponiendo se establezca un único tipo impositivo para todos los bienes inmuebles urbanos, y en caso de fijar un tipo diferenciado para los de uso como solar, establecer un umbral fijado en la ley, y que tan solo afectaría al 10% de los bienes que tengan un mayor valor catastral.

Califica de muy grave esta situación, que viene dándose desde la aprobación de esta ordenanza fiscal, y su entrada en vigor en el año 2008, un error considerable como consecuencia de las malas políticas llevadas a cabo en este Ayuntamiento y las mayorías absolutas del partido socialista durante más de una década, y que en el caso que nos ocupa, los verdaderos perjudicados son los propios contribuyentes, planteando de qué forma estos podrían pedir responsabilidades al ayuntamiento por el cobro indebido de este impuesto durante todos esos años.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que considera positivos los acuerdos a los que se ha llegado tras la celebración de la primera comisión informativa, y las propuestas y sugerencias en ella manifestadas por los distintos grupos municipales respecto a las modificaciones iniciales planteadas respecto a la Ordenanza Fiscal objeto de debate.

En sintonía con lo manifestado por el anterior portavoz, apoya las modificaciones relativas a la bonificación sobre la cuota íntegra para sujetos pasivos integrantes de familias numerosas, y en referencia a la bonificación por cuestiones medio-ambientales, por



instalación de placas solares y fotovoltaicas, mantiene como ya manifestó en la correspondiente comisión informativa, que este aspecto debería madurarse mas en profundidad, debiendo comprobarse si con los 5 kw mínimos de instalación propuestos, se prima más la producción de electricidad que el uso de la misma como autoconsumo, abogando por otro tipo de energías verdes alternativas como la aerotermia y la geotermia.

Hace igualmente referencia a los tipos impositivos diferenciados aplicados hasta el momento en aquellos inmuebles con uso de solar y resto de inmuebles, y la correspondiente propuesta de modificación a un único tipo, en virtud del escrito remitido por los servicios de recaudación de la Diputación Provincial, que nos alerta que nuestros tipos impositivos por dichos conceptos no se ajustan al RDL 2/2004, y por tanto, se vienen aplicando de manera indebida, lo que igualmente considera de un grave error que viene produciéndose desde hace años, lo cual lleva a plantear la posibilidad de resarcir al contribuyente del perjuicio ocasionado por el cobro indebido del referido impuesto, y los medios a través de los cuales podrían solicitar las correspondientes responsabilidades.

Con la debida autorización toma la palabra la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, Dª Gloria María Notario García-Uceda, quien manifiesta la conformidad de todo su grupo a las modificaciones propuestas de la presente ordenanza. Comienza haciendo referencia al ya citado tipo impositivo diferencial respecto a los bienes inmuebles, que vienen aplicándose de forma indebida catorce años, y que de no ser por la advertencia de los servicios de recaudación de la diputación provincial, este se seguiría aplicando de forma indebida, con la consiguiente vulneración a lo estipulado en la propia Ley Reguladora de Haciendas Locales, y plantea al igual que los anteriores portavoces, el nivel de responsabilidad de este Ayuntamiento, además del de la propia diputación provincial, como responsable de dicha recaudación, frente al perjuicio ocasionado al contribuyente por el cobro indebido del referido impuesto.

Manifiesta su conformidad con la bonificación respecto a la cuota de quienes ostentan la condición de familia numerosa, como adaptación a la citada Ley 40/2003, y en cuanto a la bonificación del 50% de la cuota por aprovechamiento de energías renovables y los 5kw mínimos referidos de instalación en función de la superficie construida de vivienda, tal y como manifestaron en la correspondiente comisión informativa, habría que matizarlo mejor, viendo, no obstante, positivo, dar este primer paso.

Y en cuanto a lo que considera una de las modificaciones mas relevantes por lo que ello implica, la bonificación del 50% a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de interés municipal y que favorezcan el fomento del empleo mediante nueva instalación, traslado o ampliación de actividad en el Parque Empresarial, Polígono Industrial 4 o Polígono Industrial Suz-7, centrándose en el primero de ellos, dado que el resto de los espacios industriales se encuentran completos a día de hoy a nivel de ocupación, y ante las adjudicaciones que se han venido produciendo tras las correspondientes licitaciones en sus tres fases hasta el momento en el Parque



Empresarial, y lo que podría suponer la aplicación de las mencionadas bonificaciones para favorecer la instalación de nuevas empresas y creación de empleo en nuestra localidad, sería de vital importancia finalizar a la mayor brevedad posible las obras del Vial 8 del citado espacio industrial.

A continuación, finaliza este primer turno de intervenciones el **Sr. Alcalde**, quien pone de nuevo en valor las aportaciones realizadas por parte del conjunto de los grupos municipales, que a través de sus propuestas y sugerencias, hacen más sólida las modificaciones introducidas en la presente ordenanza fiscal, así como el dialogo y acuerdo alcanzado, que sin duda repercutirá de manera muy positiva en los vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Seguidamente, se abre un segundo turno de intervenciones por parte de los portavoces de los distintos grupos municipales, las cuales aparecen reflejadas en el presente Audioacta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con catorce votos favorables, (siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, cuatro de los Sres/as concejales/as del Grupo Municipal de Ciudadanos, dos de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y uno de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida) ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y DE NATURALEZA URBANA" DE LA SOLANA (CIUDAD REAL) de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES. (Audio desde el minuto 52:10 hasta el 52:18)

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS. (Audio desde el minuto 52:18 hasta el 01:25:00)

Ruegos y Preguntas formulados con la debida autorización por el portavoz del Grupo Municipal de Unidas-Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.

- 1) Pregunta en primer lugar en que punto se encuentra el desarrollo del cumplimiento de la ordenanza de vertidos aprobada en su día en este pleno.
- 2) Respecto al bando publicado sobre limpieza de solares el pasado 24/03/2022, pregunta acerca del número de gestiones que se han llevado a cabo de oficio desde dicha publicación, así como acerca de la situación en cuanto a la limpieza de los solares de titularidad municipal, a raíz de varias quejas producidas, concretamente sobre aquellas ubicadas en la zona de la Veguilla.
- 3) Pregunta sobre el plazo estimado para la instalación de la báscula municipal.

Ruegos y Preguntas formulados con la debida autorización, por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Valiente Palacios.

- 1) Ruega que las comunicaciones administrativas, tanto por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real, como de otras administraciones, se resuelvan lo antes posible, en alusión al escrito remitido por la diputación respecto a las modificaciones de la ordenanza del IBI debatida anteriormente y que tuvo entrada en el registro general de este ayuntamiento con fecha 08/10/2021.
- 2) Ruega de nuevo, como ya hizo en el trascurso del último pleno celebrado, que la bolsa de trabajo creada respecto de las cuidadoras de comedores escolares, roten cada 9 meses coincidiendo con el curso escolar completo y no cada 6, que es como viene produciéndose hasta ahora, siempre en beneficio de los/as niños/as usuarios de dichos comedores.

Ruegos y Preguntas formulados con la debida autorización, por la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, Da Ángela Notario García-Uceda.

1) Ruega se adopten las medidas oportunas para mejorar las condiciones del parque municipal Donantes de Sangre, debido al estado de precario en el que se encuentra.



2) A raíz de la queja producida por una vecina de la localidad, ruega el arreglo del acerado en la calle Molinos de Viento.

Ruegos y Preguntas formulados con la debida autorización, por la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, Da Gloria María Notario García-Uceda.

1) Respecto a la próxima actuación que este Ayuntamiento va a llevar a cabo del arreglo de varias calles de la localidad, pregunta acerca de la relación de viales en los que va a intervenirse, dadas las quejas que han manifestado algunos/as vecinos/as de la localidad, respecto a las malas condiciones en las que se encuentran algunas de ellas, como por ejemplo la calle Salmerón.

Ruegos y Preguntas formulados con la debida autorización, por el concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Julián Díaz-Cano Prieto.

- 1) Tras la reciente visita realizada al Centro de Nuevas Tecnologías, pregunta sobre la posibilidad de reactivar la concesión de los módulos talleres allí ubicados, para jóvenes emprendedores y empresas que puedan desarrollar allí sus actividades.
- 2) Ruega a ser posible, se les facilite un informe por parte de la Agencia de Desarrollo Local, acerca de las actuaciones llevadas a cabo en el último trienio.
- 3) Ruega se les facilita iqualmente una relación de las parcelas dotacionales con las que cuenta este ayuntamiento.

Ruegos y Preguntas formulados con la debida autorización, por la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Da Luisa María Márquez Manzano.

- 1) En relación al funcionamiento de este Pleno, que se regula mediante el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y concretamente, su artículo 97, que tras definir lo que es un ruego, precisa que, los formulados en el seno del pleno, podrán ser debatidos, en ningún caso sometidos a votación. Por tanto y ante lo que considera un agravio comparativo respecto a las réplicas por parte de otros grupos municipales, si no se garantiza un trato igualitario, se corre el riesgo de pensar que se pretende acallar a una parte del pueblo a la que representa un grupo municipal, por lo que ruega la formulación de un reglamento de organización municipal que aclare estas circunstancias y se eviten malos entendidos.
- 2) Manifiesta haber tenido conocimiento de la incoación de un expediente de responsabilidad patrimonial a petición de un vecino de la localidad, por los gastos



ocasionados en préstamo hipotecario, al no haber podido presentar licencia de primera ocupación de su vivienda, sita en la Unidad de Actuación Norte de esta localidad, y ante la demora en la concesión de dicha licencia por parte de este Ayuntamiento. Que en dicha zona existen en torno a 30 licencias de edificación, y que no pueden ser aprobadas dado que la citada urbanización aún se encuentra inacabada, con el correspondiente perjuicio antijurídico que esos vecinos no tienen por qué soportar, y que podría ser indemnizable. Como apunte, tan solo 3 de ellas cuentan con Licencia de Primera Ocupación, rogando, por tanto, se fije un plazo para la finalización de las obras en dicha Unidad de Actuación.

- **3)** Ruega igualmente, se fije un plazo para la finalización de las obras del Vial 8 sito en el Parque Empresarial, y evitar los posibles incumplimientos que esta demora pueda producir, y las consecuentes responsabilidades de carácter patrimonial que pudieran por tanto generarse.
- **4)** En referencia al carril de los palos que se utilizan como acceso provisional al Polígono Industrial, de uso habitual por los agricultores, quisiera saber las previsiones que hay sobre el mismo.
- 5) En referencia a la limpieza viaria y concretamente sobre la empresa adjudicataria de este servicio, se echa en falta la referencia de una oficina a la cual pueda dirigirse el ciudadano para realizar sus correspondientes peticiones y quejas, algunas de éstas, relacionadas con el estado de algunas aceras. Y respecto a esto último, y ante el conocimiento que tienen, sobre que este tipo de actuaciones que se están llevando a cabo mediante los Planes de Empleo del Ayuntamiento, y puesto que el Pliego de Condiciones a través del cual se adjudicó dicho servicio, obligaba en caso necesario, la ampliación de su plantilla, sin ningún coste adicional a las arcas municipales, plantea la posibilidad de exigir a la empresa adjudicataria dicha ampliación de plantilla y que los trabajadores/as de los planes de empleo se dediquen a otras actuaciones, preguntando por tanto si el ayuntamiento va a tomar algún tipo de medida con este contrato ante este y otros incumplimientos por parte de la adjudicataria.
- **6)** A colación de lo anterior, pregunta si la empresa adjudicaría del citado servicio de limpieza viaria, ha solicitado la actualización del IPC interanual.
- **7)** En relación al Centro de Educación para Adultos (CEPA), pregunta si existen novedades sobre las conversaciones mantenidas con la Junta de Comunidades, tras lo que se comentó en el último pleno celebrado, y ante el rumor existente de su cierre.
- 8) Por último, pregunta acerca del estado de las obras de la Piscina Cubierta, dado que no tienen conocimiento de licitación alguna aún.



A continuación, se procede a la contestación de cada uno de los ruegos y preguntas por parte del Sr. Alcalde-Presidente, lo cual se encuentra comprendido en la presente Audioacta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 22,00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario Accidental, que doy fe.

V° B° EL ALCALDE